



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 14 de Abril del año 2.023.-

DICTAMEN N° 978

Ref.: EXPEDIENTE N° 11.973-SG-2023 –
RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS N° 01 –
ADICIONAL N° 2 DE LA OBRA “ADICIONAL DE
OBRA (20,49%) - *PROYECTO INTEGRAL PUENTE
AYACUCHO – PLAN MI BARRIO – O.C. N° 669/22 -
CONTRATISTA DAL BORGO CONSTRUCCIONES
S.R.L.*” – Análisis Técnico.- -----

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remitió las actuaciones mencionadas en la referencia a éste Tribunal de Cuentas a efectos que tome intervención;

Que recibidas las actuaciones en esta sede se dispone, dado el asunto bajo examen, encuadrar su tratamiento en las previsiones del artículo 13 inciso ñ de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 ello de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 190/06;

Que el asesoramiento de éste Tribunal se basa en el Informe N° 43/2.023 de la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas el que, para mayor ilustración, en copia se acompaña;

Que en consecuencia, partiendo de la opinión vertida por la dependencia referida en el párrafo anterior, éste Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 14 de Abril del año 2.023, Acta N° 1.970, Punto único, acuerda emitir el presente Dictamen:

“Hallazgos:

- 1) *A fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 60, de fecha 28 de noviembre de 2022, donde la contratista expresa que presenta los cálculos de la Redeterminación de Precios PROVISORIA N° 1, a mes de corte sep./22; alegando que debido a la situación de incremento constante de precios es imposible esperar la publicación de índices del registro de contratista de la provincia de Salta. Destacamos que la contratista a fs. 72 a 76, presenta los Cálculos Definitivos con mes base: abril/22 y mes de corte: noviembre/22.*
- 2) *En el expediente no se hace referencia a la fecha de inicio de obra. Sin embargo, la Oferta Económica tiene mes base Abril/22 (fs. 58); la Orden de Compra fue*



emitida el día 20/10/22 (fs. 46 y 47), y el anticipo financiero fue otorgado el día 08/11/22, por lo que correspondería efectuar la redeterminación solicitada al mes base de noviembre/22.

- 3) En la Orden de Compra N° 669/22 (fs. 47), se indica erróneamente “Mes base: marzo/22”, debiendo decir Abril/2022, de acuerdo a la oferta efectuada por la empresa.*
- 4) Las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión adjuntas al expediente no se encuentran certificadas por ningún funcionario Municipal que haya corroborado que las mismas sean idénticas a las incorporadas al expediente de adjudicación de la obra. Destacamos que se pudo corroborar que la documentación presentada es correcta al compararla con las fotocopias resguardadas en esta Gerencia como papeles de trabajo.*
- 5) No se adjuntó a la documentación remitida la imputación presupuestaria correspondiente.*

Recomendaciones:

- Se recomienda que las Planillas de Precios Unitarios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión incorporadas al expediente sean copia fiel de la documentación presentada al momento de la presentación de la oferta y adjudicación de la obra, debiendo ser certificadas por escribano o funcionario municipal competente.*

Conclusiones:

De la labor desarrollada, que se conserva en papeles de trabajo, y respecto al trámite analizado, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, por un monto de \$ 29.515.281,19 (pesos veinte nueve millones quinientos quince mil doscientos ochenta y uno con 19/100), como resultado de la diferencia entre el precio Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre abril/22 y noviembre/22.

Considero oportuno recomendar al D.E.M. que:

- Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.*
- Solicitar a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos actualizados, todo de acuerdo a la normativa vigente.*
- En oportunidad de efectuar la emisión de los Certificados de Renegociación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar, o se exija la presentación de Póliza de Caución.*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)
“2.023 – 40° Aniversario de la Democracia Argentina”

Hacemos constar que de conformidad con lo oportunamente expresado por éste Tribunal en Dictamen N° 839/13, la circunstancia de haber intervenido en los términos del artículo 13 inciso ñ de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89; no enerva, en su momento, el ejercicio de la competencia emergente del artículo 15 del mismo texto legal.-

Con las Consideraciones previamente expuestas y las recomendaciones formuladas remítase, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-